

28-04-2022

Preguntamos a nuestro abogado

¿Es obligatorio incorporar el CIF del consignatario en el Documento de Control?

Un cargador ha recibido notificación de un procedimiento sancionador sobre documentación de transporte. La sanción indica que el "DOCUMENTO DE CONTROL CARECE DE CIF CONSIGNATARIO MERCANCÍA". Ante las dudas sobre la legalidad de la sanción, le hemos trasladado la consulta a nuestro abogado, quién nos aclara lo siguiente:



La Orden Ministerial FOM 2861/2012, que regula el contenido de la documentación de control, dice en su artículo 6:

Artículo 6. Contenido del documento de control.

El documento de control deberá contener, al menos, los siguientes datos de carácter esencial:

- a) Nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual.
- b) Nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo.
- c) Lugar de origen y destino del envío objeto del transporte.
- d) Naturaleza y peso de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su peso.
- e) Fecha de realización del transporte del envío de que se trate.
- f) Matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque arrastrado por éste.

Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.

- g) Siempre que así lo soliciten los sujetos intervinientes se hará constar las observaciones, reservas, o cualquier otra indicación, que consideren útil.

Por lo tanto, el CIF del consignatario no se encuentra entre la información mínima exigida por el art. 6 de la OM FOM/2861/2012 y su ausencia no encajaría en el tipo infractor del art. 141.17 de la LOTT, que sanciona el que no figuren los datos esenciales del documento de control.